



**GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO**

003

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 052 Fecha: 31-ENE-2020

"Año de la Universalización de la Salud"

**CONTRATO DE DERECHO DE USO PARA EVENTO DEPORTIVO**

Conste por el presente contrato de derecho de uso (en adelante, el "Contrato"), que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, domiciliado en Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración, **ECON. RODOLFO RAUL CASTRO RETES**, identificado con DNI N° 07225688, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0393-2019 de fecha 04 de Julio de 2019, quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto del 2018 a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte la **ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO**, debidamente representado por su Vice Presidente el señor, **GIANCARLO DANTE MANDROTTI NIGHTINGALE** identificado con DNI N° 25720931 con las facultades contenidas en el asiento N° C-00011 y designado mediante el asiento N° C-00011 de la partida registral N° 70000129 de los Registros de personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao, en adelante **EL CONTRATANTE** en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:



**PRIMERA: ANTECEDENTES**

**LA ENTIDAD** tiene la titularidad de la Villa Deportiva Regional del Callao, un complejo deportivo que se encuentra ubicado entre la Calle Cuatro (hoy Av. Los Topacios), Calle Alejandro Granda, Av. Guardia Chalaca y la Av. Mariscal Oscar R. Benavides, del Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao [en adelante, el "Estadio"], la misma que cuenta con una Partida Electrónica inscrita con N.º 70341599 con un área total de 99,664.64 m2, este predio es producto de la acumulación de dos predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° 07005901 y N° 70053187 (antes Ficha N.º 12545). Asimismo, **LA ENTIDAD** declara que el Estadio cuenta con todos los permisos, certificados y licencias necesarios para hacer uso del mismo sin infringir ninguna disposición legal nacional vigente.

Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

[www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe)

GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO

"Año de la Universalización de la Salud "

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

LA ENTIDAD otorga el derecho de uso a favor de EL CONTRATANTE el campo de fútbol, tribunas, camerinos, servicios higiénicos, sala prensa y áreas comunes del Estadio Miguel Grau, para destinarlo exclusivamente como escenario del EVENTO deportivo denominado "Copa Liga 1 Movistar - Apertura", el cual se llevará a cabo el día domingo 2 de febrero de 2020, de las 13:00 a las 15:00 horas.

Las partes acuerdan que el presente Contrato entrará en vigencia desde su suscripción hasta la culminación del evento (partido de futbol) que conforman dicho EVENTO.

Igualmente, LA ENTIDAD brindará todas las facilidades a EL CONTRATANTE para que realice los trabajos de acondicionamiento o mantenimiento que EL CONTRATISTA considere necesarias para EL EVENTO.

**TERCERA: FORMA DE CONTRAPRESTACIÓN**

3.1. EL CONTRATANTE por el derecho de uso del Estadio "Miguel Grau" para EL EVENTO, pagará el monto de S/ 2,180.00 (Dos mil ciento ochenta con 00/100 soles) incluido IGV. Este monto es aplicable en atención al descuento del 50% para los Clubes Deportivos y/o Ligas Deportivas inscritas en RENADE.

3.2. EL CONTRATANTE efectuará la contraprestación total por el Estadio, hasta antes de EL EVENTO mostrando al administrador del predio los comprobantes correspondientes.

De la misma manera, EL CONTRATANTE deberá asegurarse que las entradas que se expendan sean numeradas, conforme a lo dispuesto en el artículo 32° del D.L. N° 007-2016-IN, Reglamento de la Ley N° 30037 Ley que Previene y Sanciona la Violencia en



**GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO****"Año de la Universalización de la Salud"****Espectáculos Deportivos.**

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la contraprestación estipulada serán las facturas expedidas por la Oficina de Tesorería de LA ENTIDAD, debidamente canceladas.

**CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES**

Las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE** se obliga al cumplimiento de la Ley N° 30037, Ley que Previene y Sanciona la Violencia en Espectáculos Deportivos, su reglamento y sus modificatorias. En tal razón, **EL CONTRATANTE** contratará para **EL EVENTO** una póliza de Seguro Obligatorio para Espectáculos Deportivos (en adelante, **SOED**), cuyas condiciones mínimas se encuentran aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS para el presente evento.

La cobertura de la póliza del **SOED** comprende los riesgos producidos en el Estadio Miguel Grau donde se desarrollará **EL EVENTO**, así como el área de influencia que establezca la Policía Nacional del Perú desde cinco (05) horas antes del ingreso a **EL EVENTO** y hasta dos (02) horas después del término de los mismos

En tal sentido, **EL CONTRATANTE** asume responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran ocasionarse al público asistente, deportista y equipo técnico, quedando **LA ENTIDAD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización de **EL EVENTO**, en aplicación al artículo 4° de la misma Ley.

**QUINTA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES**

**EL CONTRATANTE**, como responsable de la organización de **EL EVENTO**, queda obligada expresamente a efectuar los trámites pertinentes a fin de obtener las autorizaciones administrativas, municipales y policiales requeridas para la realización del



**GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO  
.....  
AYAMELVA RENGIFO FLORES  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 05..... Fecha: 31 ENE 2020

"Año de la Universalización de la Salud "

mismo, tales como las expedidas por la Municipalidad de Bellavista – Gerencia de Defensa Civil, Municipalidad Provincial del Callao, DGIN, SUCAMEC, APDAYC, UNIMPRO.

Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo Ley N° 822 y su modificatoria la Ley N° 30276, **EL CONTRATANTE** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **LA ENTIDAD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

Las copias de las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas ante el coordinador responsable de **LA ENTIDAD**.

#### SEXTA: MEDIDAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula precedente, **EL CONTRATANTE**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante **LA ENTIDAD** a solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú y de contratar una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante SUCAMEC, a efectos de adoptar las medidas necesarias antes, durante y después de **EL EVENTO**, para impedir que al Estadio Miguel Grau ingrese y/o se expendan bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y de **EL EVENTO**, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que asistan a **EL EVENTO**.





GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 2052 Fecha: 31 ENE. 2020

"Año de la Universalización de la Salud "

Estadio Miguel Grau. La Oficina de Administración de Villas Regionales tendrá el control de las puertas hasta la apertura de las mismas al público.

### DÉCIMA: CREDENCIALES

EL CONTRATANTE deja constancia de tener conocimiento que LA ENTIDAD tiene permitido el ingreso de su personal al Estadio Miguel Grau, (personal encargado de la seguridad, control y operaciones del predio entre otros) siempre y cuando porten la acreditación oficial que entregará EL CONTRATANTE. La lista de acreditados será enviada con una anticipación no menor a veinticuatro (24) horas antes de EL EVENTO a EL CONTRATANTE vía correo electrónico.

### DECIMO PRIMERA: ENTRADAS DE USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD

EL CONTRATANTE declara y deja expresa constancia que, en el Estadio Miguel Grau del Callao, LA ENTIDAD tiene el uso exclusivo y permanente la disponibilidad de 40 asientos (20 de color blanco y 20 de color rojo) que conforman la localidad del palco ubicado en la parte central de la tribuna occidente.

De la misma manera, EL CONTRATANTE deja constancia y reconoce que LA ENTIDAD es la única encargada de coordinar el uso del Palco Oficial ubicado en la parte superior central de las cabinas para transmisión televisiva y radial y que una capacidad para 25 personas, invitados exclusivos de LA ENTIDAD, que serán consignados en una lista debidamente visada por el administrador del Estadio Miguel Grau.

### DECIMO SEGUNDA: DE LA VENTA DE ENTRADAS

El uso de las boleterías será informado a la Oficina de Administración de Villas Regionales con una anticipación de veinticuatro (24) horas.

EL CONTRATANTE en caso de hacer uso de las boleterías deberá contar con seguridad privada y solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú (PNP) en coordinación



**GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

ANABELVA RENGIFO FLORES  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 057 Fecha: 31.ENE.2020

"Año de la Universalización de la Salud "

con la comisaría del sector. Siendo como mínimo dos (02) agentes privados y un (01) efectivo de la PNP por cada sector de boletería utilizada.

**DECIMO TERCERA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ESTADIO MIGUEL GRAU**

LA ENTIDAD entregará las instalaciones del Estadio Miguel Grau mediante un acta de entrega donde constara el estado de limpieza de cada una de las áreas que se entregaran de acuerdo al presente contrato.

EL CONTRATANTE se compromete a devolver el Estadio Miguel Grau en las mismas condiciones en la que fue entregada en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de terminado todo EL EVENTO. De lo contrario, LA ENTIDAD realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a EL CONTRATANTE.

De forma adicional, con el objeto de mantener un estándar de servicio para los asistentes al Estadio Miguel Grau, EL CONTRATANTE se compromete a contratar el siguiente personal:

- ✓ Un (01) agente de limpieza y mantenimiento por cada baño operativo. Todos los baños deberán estar operativos, haciendo un total de diez (10) baños por las dos (2) tribunas solicitadas.
- ✓ Al menos un (1) verificador de tickets y un (1) agente de seguridad por cada ingreso al Estadio Miguel Grau.

Asimismo, EL CONTRATANTE, efectuará las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú, a su vez contratará a una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante SUCAMEC, para preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo de EL EVENTO. Ello en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1213, Ley N° 30037, sus reglamentos y sus modificatorias.

Asimismo, queda prohibida la presencia de voluntarios acomodadores durante EL EVENTO, pudiendo el personal de seguridad de LA ENTIDAD retirar a cualquier persona que identifiquen cumpliendo esta función.

**DECIMO CUARTA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAOANABEL VALENZUELA FLORES  
EDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 057 Fecha: 31 ENO 2020**"Año de la Universalización de la Salud "**

En caso se cobre por derecho de ingreso, **EL CONTRATANTE** se obliga a otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la entrada de **EL EVENTO**, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del diez por ciento (10%) del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

**DECIMO QUINTA: RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD**

**EL CONTRATANTE** asume la responsabilidad de la seguridad de **EL EVENTO**, para tal efecto el Jefe de Seguridad de **EL CONTRATANTE** debe coordinar con el Jefe de Seguridad del Estadio Miguel Grau.

**DECIMO SEXTA: SOBRE LAS VALLAS DE SEGURIDAD**

Se le concederá a **EL CONTRATANTE** hasta diez (10) vallas que serán entregadas previa suscripción de un acta por parte de **EL CONTRATANTE** o a la persona que designe por escrito recogidas y devueltas donde indique la Administración del Estadio Miguel Grau.

**DECIMO SEPTIMA: DE LA UBICACIÓN DE LA PRENSA**

**EL CONTRATANTE** remitirá a **LA ENTIDAD**, con una anticipación de veinticuatro (24) horas previas a **EL EVENTO**, la relación de los miembros de prensa que se ubicaran en las cabinas de prensa.

**DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN**

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución de **EL EVENTO** fuera suspendida por causas imputables a **EL CONTRATANTE**, realizará el pago del 50% del monto estipulado más IGV en beneficio de **LA ENTIDAD**, por concepto de lucro cesante. En caso, **EL EVENTO** sean suspendidos o cancelados por causas imputables a **LA ENTIDAD**, ésta realizará el pago total de la contraprestación incluido el IGV, establecida en la cláusula tercera precedente del presente documento.



GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO

"Año de la Universalización de la Salud "

**DÉCIMO NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- ❖ Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, no menor de cinco (5) días.
- ❖ Por mutuo acuerdo de las partes.
- ❖ Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- ❖ Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

**VIGESIMA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE** declara que libera y exime a **LA ENTIDAD** de toda responsabilidad, deuda, obligación, costo, gasto, daño personal o material, pérdida, cargo, sentencia judicial, ejecución de sentencia, embargo, reclamo, demanda, acción o casusa de acciones judiciales o administrativas presentes o futuras, de cualquier naturaleza o descripción, que pudieran devenir como consecuencia de **EL EVENTO**.

**VIGÉSIMO PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN**

Las partes declaran y garantizan, no haber ofrecido entre sí, ni negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes,



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

ANABELA RENGIFO FLORES  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 027 Fecha: 31 ENE 2020

"Año de la Universalización de la Salud "

integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**VIGÉSIMO SEGUNDA: CONTROL Y EJECUCIÓN**

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **LA ENTIDAD** le corresponde a la Oficina de Administración de Villas Regionales.

**VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con este contrato, se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia Constitucional del Callao.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Callao el del mes **31 ENE. 2020**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO**

  
ECON. RODOLFO RAUL CASTRO RETES  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

  
GIANCARLO MANDROTTI NIGHTINGALE  
VICE PRESIDENTE

